

CONTRATO No. UA-C-ADM-2022-002

CONTRATISTA	:	ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA. con RUC 1792318742001
OBJETO	:	“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
PRECIO	:	USD \$ 6,510.23, valor que no incluye IVA
PLAZO	:	232 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato
PROCESO No.	:	CDTU-UA-001-2022.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el Ing. José Isaac Carabajo León, Director Administrativo (E) de la Universidad de las Artes, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, y; por otra parte, la compañía ANDINOPARADISE TRAVEL CIA.LTDA. con RUC 1792318742001, legalmente representada por Gissela Cecilia Haro Cárdenas, con cedula de ciudadanía 1718576494, en calidad de Gerente, conforme lo acredita con el nombramiento que se adjunta como habilitante dentro del presente contrato, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, “CONTRATANTE” o “UA” y “CONTRATISTA”, respectivamente, o “LAS PARTES”.

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”**;
- 1.2. Mediante Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento;
- 1.3. Previos los informes y los estudios respectivos, el Director Administrativo (E), delegado de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar el pliego del procedimiento de contratación directa de consultoría para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”**, a través de resolución de inicio R-UA-ADM-2022-011 de 30 de marzo de 2022;
- 1.4. Se cuenta con los recursos financieros del caso para efectuar la contratación para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”**, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 101 de 29 de marzo de 2022, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530301 0901 001 0000 0000, denominada “pasajes al interior”, por un valor de USD \$6.510,23 (seis mil quinientos diez con 23/100 dólares de los Estados Unidos de América);

1.5. Se realizó la respectiva publicación el 30 de marzo de 2022, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.6. Luego del proceso correspondiente, el Delegado de la máxima autoridad, el Ing. José Carabajo León, Director Administrativo (E), mediante resolución No. R-UA-ADM-2022-014 de 05 de abril de 2022, adjudicó el contrato para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, al proveedor ANDINOPARADISE TRAVEL CIA.LTDA. con RUC 1792318742001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
- c) Copia simple de la Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020;
- d) Copia simple del nombramiento de Gissela Cecilia Haro Cárdenas en calidad de Gerente de la compañía ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA.
- e) Copia simple de cédula y papeleta de votación de Gissela Cecilia Haro Cárdenas en calidad de Gerente de la compañía ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA.;
- f) Copia simple del RUC de la compañía ANDINOPARADISE TRAVEL CIA.LTDA.;
- g) Certificación presupuestaria No. 101 de fecha 29 de marzo de 2022.
- h) Garantía Técnica.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, al proveedor ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA.”, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2. Productos y Servicios Esperados:

- a) Realizar las reservas aéreas, consecución de cupos, asesoría y asistencia en los temas relacionados a la compra y reserva de pasajes aéreos. Por lo que deberá contar con un personal exclusivo a fin de que lleve la cuenta de la Universidad de las Artes. La agencia de viajes deberá informar previo a la reserva y/o emisión de pasajes, las aerolíneas con las cuales procede el reembolso, la devolución o el crédito y los casos.
- b) La factura deberá ser entregada con los valores desglosados, inclusive el print screen del sistema para la reserva y emisión de pasajes.
- c) Contar con personal de apoyo en caso de ser necesario en el aeropuerto internacional Jose Joaquín de Olmedo, en la ciudad de Guayaquil y en el aeropuerto Mariscal Sucre en la ciudad de Quito; para solucionar cualquier problema con las reservas, itinerarios aéreos o administración del aeropuerto.
- d) Informe quincenal del servicio, indicando claramente devoluciones y anulaciones de pasajes requeridos, además del detalle de los descuentos o multas por devoluciones, reembolsos o cancelaciones.

- e) Realizar el servicio de check in cuando el pasajero sea la máxima autoridad de la Universidad de las Artes.
- f) Indicar en caso de existir los beneficios que la Universidad de las Artes, tendrá por la adjudicación del contrato, como lo son: Boletos liberados seguro para viajes internacionales (accidentes, demora de vuelo, pérdida de equipaje), tarjeta VIP.
- g) Todo cambio de la aerolínea sobre los vuelos (hora y fecha) deberá ser alertado al administrador del contrato con tiempo suficiente para tomar medidas al respecto.
- h) En casos de reembolso de boletos:
 - 1. Brindar siempre la posibilidad de reembolso de pasajes no utilizados o de sustitución por otros de igual categoría, y si es menor deberá devolver la diferencia.
 - 2. Si por causa de la aerolínea no se puede cumplir con el vuelo, la agencia deberá tramitar el reembolso del 100%.
 - 3. El trámite por concepto de reembolso no podrá ser mayor a quince (15) días hábiles.
 - 4. La agencia deberá detallar los costos por comisiones y otros valores que se generen por uso y no uso de los boletos.
- i) Dar seguimiento a las maletas perdidas.
- j) Asesoría en trámites documentales relacionados con viajes al interior.
- k) El contratista facilitará la adquisición de seguros para viajes, en caso de ser necesario.

Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones del contratante:

1. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 3 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
2. Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
3. Suscribir las actas de entrega recepción final de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
4. Brindar las facilidades necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en los Términos de Referencia, pliegos, oferta técnica y contrato.
6. Notificar inmediatamente por escrito o a través del correo electrónico, la separación o cambio del personal autorizado por la Universidad de las Artes, para la compra de pasajes.
7. Pagar los valores correspondientes, posterior a la presentación de la factura, informe de conformidad del servicio y demás documentos pertinentes.

Nota: La Universidad de las Artes, no asume relaciones u obligaciones laborales con las personas que trabajen en el objeto de esta contratación.

4.2. Obligaciones del contratista:

1. El contratista debe asegurar una correcta y legal ejecución del contrato en los términos establecidos, deberá cumplir con la legislación ecuatoriana en la materia relacionada con la ejecución del contrato.
2. Los sueldos y salarios del personal de la agencia se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.
3. El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. La Universidad de las Artes,

no asume relaciones u obligaciones laborales con las personas que trabajen en el objeto de la presente contratación.

4. Adicionalmente el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
- a) El proveedor deberá proporcionar asistencia personalizada con un agente especial para brindar una buena atención, asesoramiento inmediato, rapidez en las reservaciones y emisiones en los boletos solicitados.
 - b) Cotizar, reservar y emitir boletos de transporte aéreo nacional, para los viajes oficiales del personal de la Universidad de las Artes.
 - c) Realizar los cambios de rutas y horarios imprevistos, de ser necesario, cancelaciones de vuelo, anulación de boletos y trámites de reembolso.
 - d) El contratista deberá realizar el trámite correspondiente a los reembolsos de los boletos no utilizados, de acuerdo con las regulaciones de las aerolíneas.
 - e) La emisión de boletos se realizará con base al itinerario aprobado por la Universidad las Artes, utilizando en todo momento como criterio fundamental aplicar la tarifa más conveniente para la institución.
 - f) Si la aerolínea efectúa cambios a la hora de realizar el vuelo, el proveedor deberá alertar sobre esta situación directamente al viajero y al administrador del contrato o responsable de la emisión de pasajes aéreos.
 - g) El proveedor deberá proporcionar los boletos aéreos a través de correo electrónico de forma inmediata previa aprobación de la reserva por parte de la Universidad de las Artes.
 - h) Preparar itinerarios de viaje para todo viaje oficial, previo a la partida del viajero que incluyan las horas de partida y llegada a los diferentes destinos, número de vuelo, línea aérea, horas de anticipación para presentarse en el aeropuerto, clase, penalizaciones, requisitos y restricciones que deban tomarse en cuenta a la hora de realizar el vuelo, ect. En dicho itinerario se incluirá un número telefónico de la agencia que esté disponible las 24 horas para que pueda ser contactado.
 - i) El proveedor deberá proporcionar los boletos aéreos a través de correo electrónico de forma inmediata previa aprobación de la reserva por parte de la Universidad de las Artes.
 - j) Asistir a los servidores de la Universidad de las Artes en sus arreglos de viaje, tales como: reconfirmaciones de vuelo, cambio de itinerarios, cambio de vuelos y remisión de boletos. En caso de la máxima autoridad deberá realizar el proceso de check in.
 - k) El oferente informará oportunamente los beneficios o promociones que se generen en el mercado a fin de hacer uso de las mismas para la compra de pasajes.
 - l) Asesorar para la obtención y/o renovación de documentos o permisos de viaje necesarios como por ejemplo visas, seguros de viaje y dependiendo de la nacionalidad del pasajero informar de manera oportuna sobre los visados especiales, vacunas, equipaje o cualquier otro tipo de información y documentación relevante que el servidor deba conocer para el lugar de destino.
 - m) Asistir en caso de pérdida o daño de equipaje o cualquier reclamo que se presente en el vuelo e investigar rápidamente cualquier reclamo y hacer las recomendaciones y acciones pertinentes para solucionarlo.
 - n) Revisar mensualmente y enviar un archivo a la Universidad de las Artes en caso de existir pasajes disponibles y se dará prioridad al uso de estos boletos.
 - o) Garantizar el servicio de asistencia telefónica personalizada durante la duración del contrato.
 - p) Cumplir con las observaciones y/o solicitudes establecidas por el Administrador del contrato.
 - q) La Agencia de Viajes deberá ser miembro de IATA, para lo que remitirá el código respectivo.
 - r) La agencia deberá cumplir con la adquisición de la cantidad de pasajes requeridos, por lo que es necesario que no disminuya su presupuesto y pueda dar cumplimiento a lo solicitado.
 - s) Demás obligaciones propias del servicio.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD

\$6,510.23 (Seis mil quinientos diez con 23/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA;

5.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, inclusive el Impuesto al Valor Agregado que no es añadido al precio del contrato conforme se menciona el numeral 5.1.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

El servicio será cancelado mensualmente y contra entrega de los servicios recibidos, con el informe del Administrador del Contrato.

La Agencia de Viajes presentará a la Universidad de las Artes, lo siguiente:

- Factura mensual por boletos emitidos;
- Un anexo con el detalle de boletos emitidos durante el mes.
- Documentos de respaldo generados para la emisión de pasajes (correo de solicitud, notificaciones, etc.).
- Adjuntar a cada factura los pasajes aéreos originales o tiquetes electrónicos emitidos por la aerolínea en el que se pueda constatar con claridad el costo original del pasaje aéreo.

Por tratarse de un contrato de servicios, es liquidable periódicamente, previa presentación de la factura correspondiente por el servicio efectivo recibido. La Universidad de las Artes, no está obligada a pagar y reconocer a favor de la agencia la cuantía total del contrato.

Cláusula Séptima. – GARANTÍAS

El oferente debe entregar una Garantía Técnica sobre el soporte y vigencia del servicio durante la vigencia del contrato.

Cláusula Octava. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena. - PLAZO

El plazo de ejecución para la presente contratación es de 232 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Décima. - MULTAS

El valor de las multas se calculará de conformidad a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 71 de la LOSNCP.

Las multas se impondrán por incumplimientos en las obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

Por cada día de retraso en la entrega y cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas, el Administrador de Contrato aplicará la multa del uno por mil (1 por 1000) diario del valor correspondiente al porcentaje del incumplimiento realizado.

Si el valor por concepto de multas supera el cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación, el Administrador de Contrato podrá proceder a la terminación unilateral del contrato.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Se procederá a la aplicación de multas, previo informe del Administrador del Contrato y notificación a la Agencia de Viajes, quien tendrá 15 días término para presentar sus argumentos de descargo, si la contratista justifica el retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, o el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, la multa no será aplicada, siempre que tal retardo sea calificado como fuerza mayor o caso fortuito por la Universidad de las Artes.

Cláusula Décima primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1. La CONTRATANTE designa a la Ing. Maria Lorena Cascante Tamayo, Analista 3 Administrativo, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2. La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2. Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de oferta – Presentación y compromiso;
- d) En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia; simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- e) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
Boyacá y 10 de Agosto
Guayaquil- Guayas- Ecuador
Teléfonos: 042590700 ext. 3052
Correo electrónico: lorena.cascante@uartes.edu.ec
Guayaquil –Guayas

EL CONTRATISTA:

ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA
San Juan / Gaspar de Carvajal N2652 y Juan de Sosaya
Teléfono: 025000994 ext. 1004
Correo electrónico: sercop@andinotravel.com
Quito-Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima sexta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto

íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, a los 07 días del mes de abril de 2022.

ING. JOSÉ CARABAJO LEÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

GISSELA CECILIA HARO CÁRDENAS
GERENTE
ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA.
RUC 1792318742001